Villavicencio, 14/08/2026

Número de proceso en SECOP:	CD-149-2026
Contrato No.	149 DE 2026
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Clase de contrato	PRETACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto	FORTALECER LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
Valor inicial del contrato	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
Plazo inicial de ejecución	CUATRO (04) MESES
Entidad contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822005959-2
Contratista/proveedor	LAURA NATHALIA TABORDA COLON C.C. O NIT. 1.121.958.492
Representante legal:	N/A
Fecha de **aprobación** del contrato por el ordenador del gasto en SECOP	13/08/2026

1. **DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:** Las funciones del SUPERVISOR/INTERVENTOR, se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

   a) Manual de contratación, supervisión e interventoría vigente del ITV.
   b) Marco reglamentario; Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015 o las normas que los adicionen o modifiquen.
   c) Marco regulatorio; Ley 1474 de 2011 en especial artículos 82, 83, 84 y SS.
   d) Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal
   e) Los principios de la Función Administrativa; Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (Art. 209 de la Constitución Política)
   f) Los principios del control fiscal; Eficiencia, Economía, Eficacia, Equidad y Valoración de los costos ambientales, (Art. 267 de la Constitución Política)
   g) Los principios de la Contratación: legalidad, transparencia, oportunidad, eficiencia, economía, equidad, eficacia, igualdad, responsabilidad, moralidad, finalidad, y planeación. (Art 14 de Ley 80 de 1993).
   h) Normas especiales que regulen la naturaleza, la clase de contrato o el objeto a ejecutar.

2. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR**

   a) Suscribir el Acta de Inicio según el formato vigente del ITV
   b) Elaborar el informe de supervisión de manera mensual que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, según el formato vigente del ITV.
   c) Elaborar el certificado del supervisor y viabilidad de pago, según el formato vigente del ITV.
   d) Verificar el cumplimiento del pago según lo contemplados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003 relativo los porcentajes de pago de seguridad social y aportes parafiscales, y los plazos para realizar los aportes al sistema de seguridad social en la planilla integrada de

Scanned with CamScanner

liquidaciones aportes PILA en la modalidad electrónica o asistida en los plazos según los últimos dos dígitos de la CC o NIT.

e) Suscribir las actas modificatorias según el formato vigente del ITV
f) Elaborar solicitudes, requerimientos o instrucciones para el Contratista/Proveedor * en caso de que aplique*
g) Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier posible anomalía en la ejecución del contrato.
h) Elaborar el acta de terminación según el formato vigente del ITV.
i) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SECOP.
j) Publicación de los documentos que soporte la supervisión en la plataforma SIA-OBSERVA
k) Coadyuvar con la organización y foliación de los documentos que componen el expediente del contrato, dando cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

3. **RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:** El SUPERVISOR/INTERVENTOR, responderán ante los diferentes entes de control, investigación o judicial de la siguiente manera:

a) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011).

b) Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. (artículo 53 Ley 80 de 1993, artículo 82 Ley 1474 de 2011).

4. **FUNCIONARIO DESIGNADO:** Revisada la planta de personal del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, se selecciona a la señora LIDA MARCELA SOLANO NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 47431165 de Yopal, la cual se encuentra debidamente nombrada y posesionado en el cargo de profesional universitaria. En consecuencia, se designa como SUPERVISORA del Contrato No. 149 de 2026, cuyo objeto es FORTALECER LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. **MANIFESTACIÓN DE NO INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.** El supervisor designado deberá manifestar ello y aceptar o no la supervisión para que surta efectos jurídicos a partir de la fecha de aceptación.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del gasto
Instituto De Turismo De Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Cesar Camilo Chingate	Contratista del componente jurídico	

Scanned with CamScanner

MANIFESTACIONES DE LA DELEGACIÓN:

Yo, LIDA MARCELA SOLANO NOVOA / PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Dejó constancia que no me encuentro incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que me impidan llevar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato 149 de 2026 que tiene como objeto: FORTALECER LOS PROCESOS DE SOCIALIZACION Y SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LOS ACTORES DEL SECTOR TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."

Aceptación de la supervisión: SI X NO ___

En caso de No aceptar la Supervisión delegada, justifique su respuesta, aquí: _____

_____

Fecha de la aceptación de la supervisión: 14/08/2026



LIDA MARCELA SOLANO NOVOA
Profesional Universitario Grado 1
C.C 47431165 de Yopal

Scanned with CamScanner